

CORRECCION de errores a la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se convocan concursos públicos para la redacción de planeamiento urbanístico en diversos municipios de la Región Extremeña.

Apreciado error material en la mencionada Resolución, publicada en el D.O.E. núm. 28 de 16 de abril de 1991, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 821, 2.ª columna, base 1.ª, apartados l), m) y n), donde dice: «Elaboración de la Redacción de Normas Subsidiarias de...», debe decir: «Elaboración de la Redacción de Revisión de Normas Subsidiarias de...»

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO

Por plazo de ocho días y para oír reclamaciones, se expone al público el pliego de condiciones aprobado por la Corporación Municipal, para la contratación de las obras de «Remodelación de la Plaza del Corazón de María 1.ª fase», convocándose al propio tiempo la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Pliego de condiciones para la contratación de la obra consistente en remodelación de la Plaza Corazón de María 1.ª fase.

I.—OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización mediante subasta, de las obras de «Remodelación de la Plaza Corazón de María 1.ª fase» de Villafranca de los Barros, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal don Vicente López Bernal.

Dicho proyecto junto con el presente pliego de condiciones económico-administrativas tendrán carácter contractual.

II.—TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación se fija en veintinueve millones novecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y una (29.993.151) pesetas, IVA incluido, importe del presupuesto del proyecto, en el que no se incluyen los honorarios de redacción. Dicho presupuesto podrá ser mejorado a la baja, expresán-

dose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a ejecutar las obras.

III.—DURACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

1.—La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2.—El plazo de ejecución de las obras será de seis meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva, o de la suscripción del acta de replanteo, si se precisase este requisito.

3.—Antes del inicio de las obras, el adjudicatario deberá obtener la correspondiente licencia urbanística, debiendo satisfacer a su costa el pago de los tributos que se deriven como consecuencia del otorgamiento de la licencia.

IV.—REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS

1.—Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere al contratista el Arquitecto del Ayuntamiento, que será de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sea por escrito.

2.—Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

3.—El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar la ejecución de las obras a través de sus técnicos.

V.—PAGO DE LAS OBRAS

1.—El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, autorizándose el pago con cargo a la partida correspondiente.

2.—La obra certificada del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido.

VI.—RIESGO Y VENTURA

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y